

Exp. No. 106988

2006 OCT -3 AM 9: 47

Guayaquil, 02 de Octubre del 2.006

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

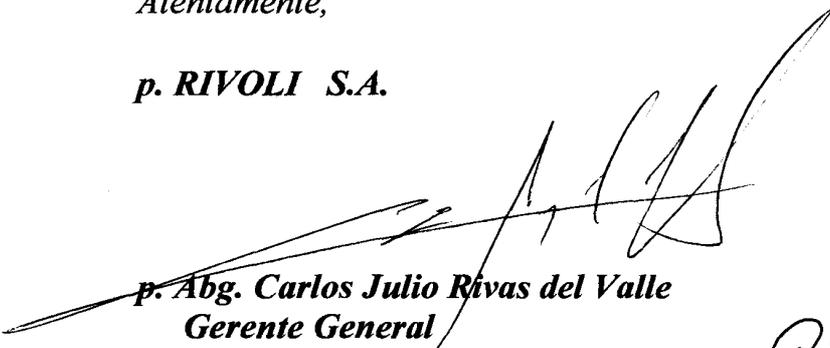
Cúmpleme informarles que el día de hoy se realizaron las siguientes cesiones de acciones de la compañía **RIVOLI S.A.**

1. **FAMIBOR S.A.**, con RUC. **0992384662001**, titular y propietario de **408** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, pagadas en su totalidad contenidas en el Título No. **01**, transfirió **408** acciones a favor de la compañía **LEXFURIA S.A.**, con RUC No. **0992445998001**

Particular que informo a ustedes a fin de que se sirvan registrar las transferencias efectuadas.

Atentamente,

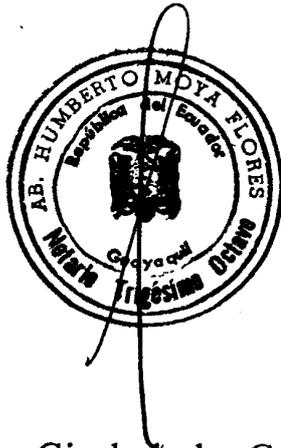
p. **RIVOLI S.A.**


p. **Abg. Carlos Julio Rivas del Valle**
Gerente General
Abg. Cesar Ayala Henriques
Apoderado



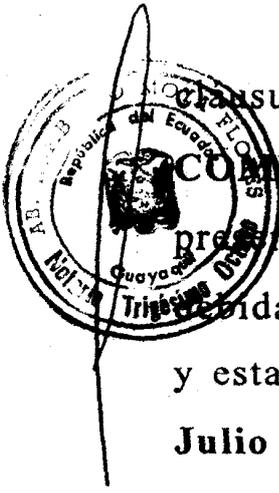


21-3 AM 9:2



**/2005 ESCRITURA DE PODER
GENERAL QUE OTORGA LA
COMPAÑIA RIVOLI S.A. A
FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO
CESAR ENRIQUE AYALA
HENRIQUES.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.----**

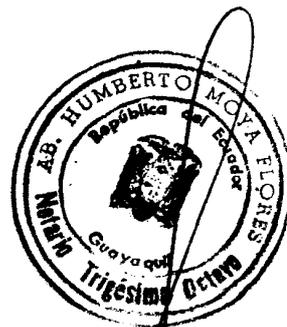
En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dos de junio del año dos mil cinco, ante mí **Abogado HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente Escritura, la compañía **RIVOLI S.A.**, legal y debidamente representada por la compañía **FAMIBOR S.A.** en su calidad de Presidente de la misma y esta a su vez representada por su Gerente General, **Abogado Carlos Julio Rivas Del Valle**, de conformidad al nombramiento que se adjunta en calidad de documento habilitante, quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, Abogado, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruida de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Poder General, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente:
MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar una de **PODER GENERAL** que se otorga al tenor de las siguientes



condiciones y declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece en la celebración del presente poder general la compañía RIVOLI S.A., legal y debidamente representada por la compañía FAMIBOR S.A. y esta a su vez por su Gerente General, **Abogado Carlos Julio Rivas Del Valle**, de conformidad al nombramiento que se adjunta en calidad de documento habilitante, a quien se podrá denominar simplemente "LA MANDANTE". **CLAUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL.-** La compañía RIVOLI S. A., legal y debidamente representada por la compañía FAMIBOR S.A. y esta a su vez por su Gerente General, **Abogado Carlos Julio Rivas Del Valle**, de conformidad al nombramiento que se adjunta en calidad de documento habilitante, y contando con la debida autorización de la Junta General de Accionistas de la compañía Rivoli S.A. celebrada el veinte de mayo del dos mil cinco, declara que mediante este instrumento instituye en calidad de Apoderado General al señor **Abogado Cesar Enrique Ayala Henriques**, ciudadano ecuatoriano, portador de la cédula de identidad número **CERO NUEVE UNO DOS CINCO UNO UNO SIETE TRES CERO (0912511730)**, para que a nombre y representación de la compañía RIVOLI S.A., de una manera amplia y suficiente como corresponde en derecho pueda representarla en todos y cada uno de los actos en que se requiera la participación, firma, presencia, declaración, etc., de la mandante, así como podrá firmar toda clase de documentos y contratos, y todos aquellos que

Guayaquil, 21 de febrero del 2005

Señores
FAMIBOR S.A.
Ciudad.-



De mis consideraciones:

La presente es para informar a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía RIVOLI S.A. celebrada el día de hoy, resolvió elegir por unanimidad a la compañía FAMIBOR S.A. para ocupar por medio de su representante legal el cargo de PRESIDENTE de la compañía por el lapso de CINCO años.

En el ejercicio de su cargo, le corresponderá ejercer de manera individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de acuerdo a lo establecido en el estatuto social.

El Estatuto Social de la compañía RIVOLI S.A. consta en la escritura de constitución otorgada ante el notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Ivole Zurita Zambrano, el 12 de septiembre del 2001, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 28 de enero del 2002.

Atentamente

Eco. Giselle Cansiong Vera
Secretaria Ad-Hoc de la Junta de Accionistas

ACEPTO EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA RIVOLI S.A. PARA EL CUAL HE SIDO ELEGIDO.- Guayaquil, 21 de febrero del 2005

p. FAMIBOR S.A.

Ab. Carlos Julio Rivas Del Valle
Gerente General

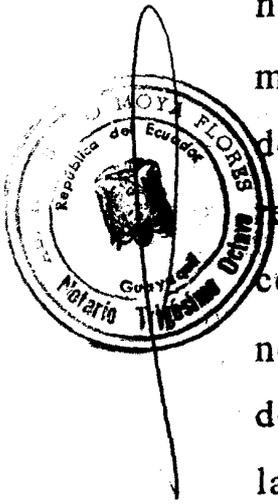
Nacionalidad: ecuatoriano
Cédula No.: 0914175815



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

instrumenten actos de administración y disposición como enajenación y gravamen de bienes muebles e inmuebles, pactar precios y en el caso de ser necesario, realizar demandas y contratar los servicios de un profesional en derecho para que éste realice las funciones de procurador judicial; así como lo autoriza a retirar los documentos que fueren necesarios y cobrar los valores que le corresponden a la compañía RIVOLI S.A.. De igual manera queda autorizado el señor Abogado CESAR ENRIQUE AYALA HENRIQUES, a efectuar en su nombre trámites en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Guayaquil y en cualquier otra institución pública, semi-pública o privada, así como a ejercer o efectuar cobranzas de toda índole a favor de la mandante; esta facultad implica la de realizar las gestiones personales y/o legales conducentes a la realización de dichos cobros, incluyendo entre estas la presentación de demandas o comparecencia en juicios sea como actora o demandante. Asimismo podrá a nombre de la mandante abrir, cerrar, renovar, cuentas de ahorros, cuentas corrientes, certificados de depósitos, pólizas o inversiones a plazo en cualquier institución financiera o bancaria de la República del Ecuador o en el extranjero. Este poder abarca la representación general de la mandante, de tal forma que solo perderá validez con la revocatoria expresa que pueda hacer la compañía RIVOLI S.A. y la anotación al margen en los registros notariales respectivos. En fin por medio de este poder faculta a la mandataria para que la represente en todo acto donde sea





necesario su presencia; podrá recibir los valores o bienes muebles o inmuebles que le pudieran corresponder como donación, partición, podrá firmar a nombre y representación de la mandante realizar toda clase de contratos o escrituras que fueran necesarias ante cualquier notaria del país queda autorizado a firmar cuantos documentos sean necesarios a nombre y representación de la mandante; así como a manejar todos sus bienes muebles e inmuebles, y demás bienes, así podrá también recibir valores en moneda nacional o extranjera, suscribir pagarés, letras de cambio, hipotecas y otros gravámenes; alquilar o arrendar, comprar, vender, hipotecar, arrendar bienes muebles e inmuebles, así como a manejar todos sus bienes muebles e inmuebles, y en definitiva actuar de una manera general en representación de la mandante, como si fuera ésta misma. En fin el señor Abogado CESAR ENRIQUE AYALA HENRIQUES, queda investido de todas las atribuciones conferidas a los Apoderados Generales, para lo cual queda autorizado a firmar cuantos documentos fueren necesarios obrando del modo que mas conveniente le parezca en atención a los intereses de la compañía, de conformidad con lo establecido en el artículo dos mil sesenta y cuatro del Código Civil Ecuatoriano. Así mismo el mandante releva al apoderado de la obligación de dar cuentas de su administración conforme a lo dispuesto en el artículo dos mil ochenta y seis del Código Civil ecuatoriano. Anteponga y agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de éste



instrumento. Abogado Pedro Enríquez León.- Registro número Cinco mil trescientos diez.- Guayaquil.- Aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se en la Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario alta voz, al otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



p. FAMIBOR S.A.

RUC.0992384662001

AB. CARLOS JULIO RIVAS DEL VALLE

Ced. U. No. 0914175815

Cert. Vot. 75-0609

RIVOLI S.A.

RUC.0992229934001

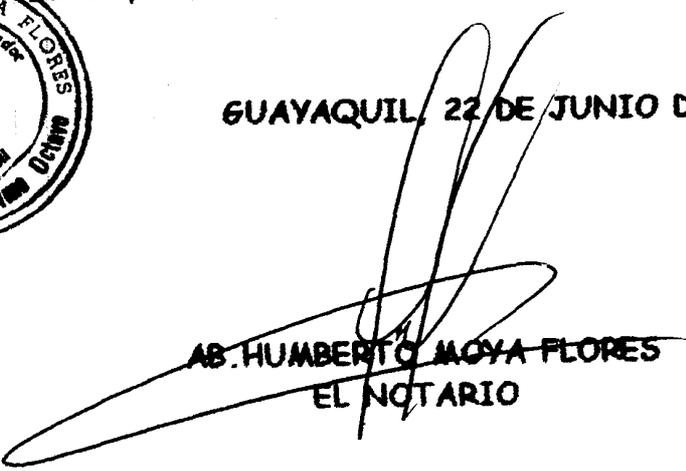
EL NOTARIO

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CINCO FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 22 DE JUNIO DEL 2005


AB. HUMBERTO MOYA FLORES
EL NOTARIO